

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 2 3 5 3 9

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 05-123297

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05123297 del día 05 de diciembre del 2005, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "MEZCLA INSTANTANEA PARA PREPARAR MERMELADA CASERA Y PROCESO PARA FABRICAR DICHA MEZCLA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio del 2007.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que mediante escrito de fecha 28 de diciembre del 2007 radicado bajo el número 05-123297-00003-0000, el doctor Andrés Leonardo Montealegre, aduciendo la calidad de apoderado sustituto del solicitante, efectúa el pago de la tasa correspondiente y solicita la practica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto en el artículo 44 de la Decisión 486.

Dicha solicitud no surte efectos legales, en razón a que no se acreditó tal condición, no se allegó un nuevo escrito de poder que lo faculte para actuar válidamente dentro del trámite administrativo, ni tampoco se presentó memorial de sustitución del mismo por parte del apoderado principal, conforme lo establece el artículo 66 del C.P.C.

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 23539**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Nº 05-123297

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

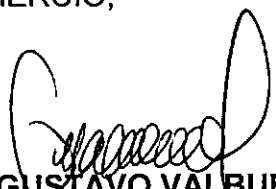
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Diego Muñoz Marroquín, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Luis Fernando Hinestrosa Mejía, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 JUL. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
DIEGO MUÑOZ MARROQUIN
Calle 64 N° 3 – 41.
Bogotá D.C.

202021